

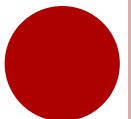


BUSINESS JUDGMENT RULE

El nuevo artículo 226 LSC en España

ÍNDICE

- I. Definición general de la Business Judgment Rule
- II. El nuevo artículo 226 LSC en España
- III. Comparación con los modelos en Alemania y los Estados Unidos
- IV. Crítica
- V. Conclusión



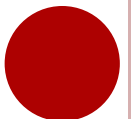
I. DEFINICIÓN GENERAL DE LA BJR

1. ¿PARA QUÉ SIRVE?

- exoneración de responsabilidad
- para empresarios
- en decisiones empresariales

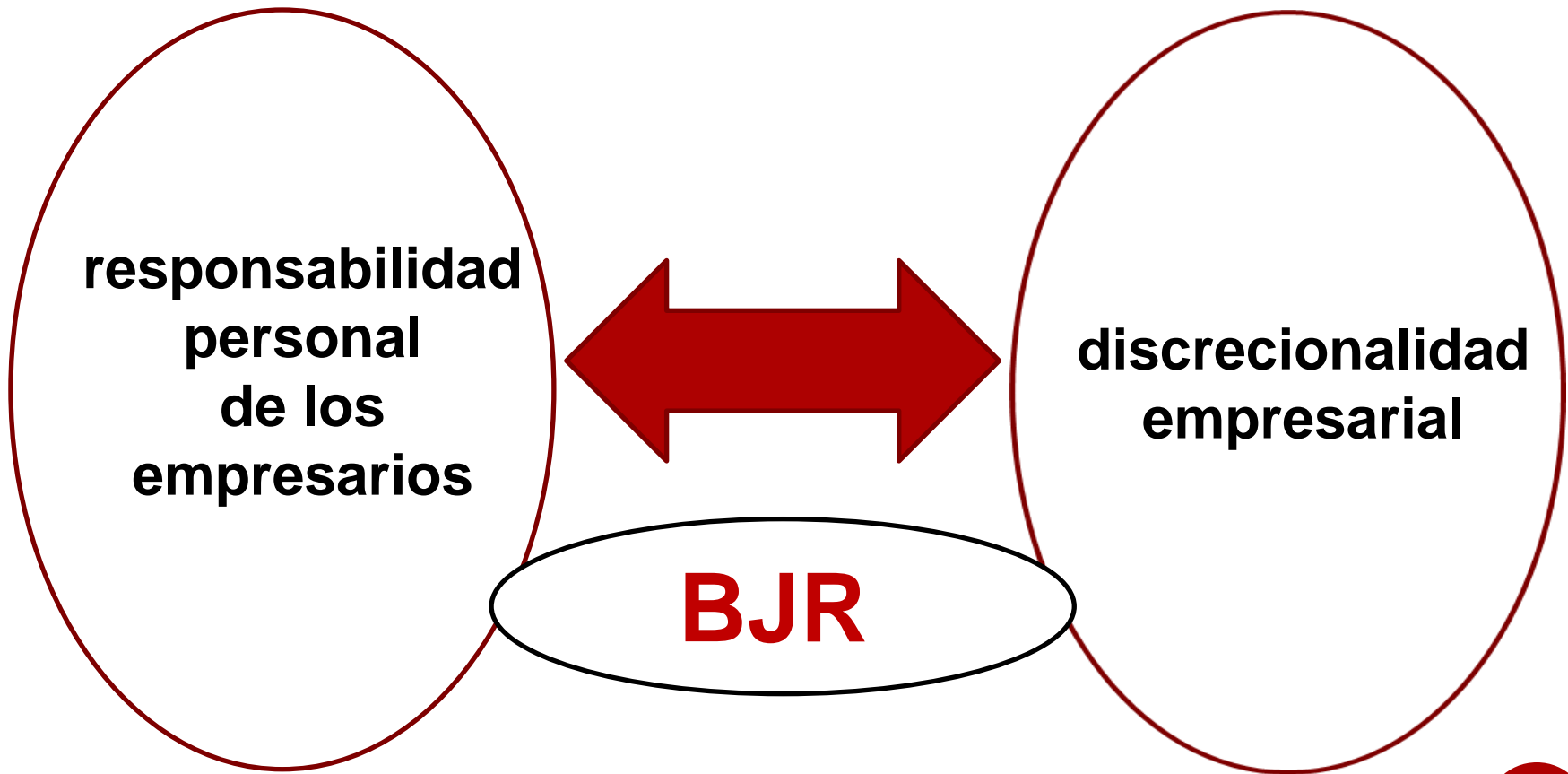


los juzgados no examinan el fondo de la decisión



1. DEFINICIÓN GENERAL DE LA BJR

2. ¿PORQUÉ SE NECESITA UNA BJR?



II. EL NUEVO ARTICULO 226 LSC EN ESPAÑA

1. LEY

Artículo 226 Protección de la discrecionalidad empresarial

1. En el ámbito de las decisiones estratégicas y de negocio, sujetas a la discrecionalidad empresarial, el estándar de diligencia de un ordenado empresario se entenderá cumplido cuando el administrador haya actuado de buena fe, sin interés personal en el asunto objeto de decisión, con información suficiente y con arreglo a un procedimiento de decisión adecuado.

○ 2. (...)

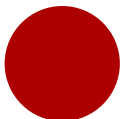


II. EL NUEVO ARTICULO 226 LSC EN ESPAÑA

2. EL ARTÍCULO EN DETALLE

- requisitos

- buena fe
- sin interés personal en el asunto objeto de decisión
- con información suficiente
- en el marco de un procedimiento de decisión adecuado



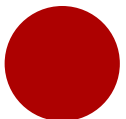
III. COMPARACIÓN CON LOS MODELOS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y ALEMANIA

1. A. ESTADOS UNIDOS

- modelo de Delaware
 - ¿Porqué Delaware?
 - estado en los Estados Unidos
 - 1.000.000 compañías (paraíso fiscal)
 - 63% de las 500 empresas más grandes de los Estados Unidos
 - legislación más avanzada
 - jueces mejor preparados



=“la cuna del derecho corporativo actual”

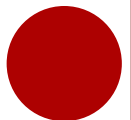


III. COMPARACIÓN CON LOS MODELOS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y ALEMANIA

1. A. ESTADOS UNIDOS

○ Requisitos del “case law” Delaware:

- manera informada
- buena fe
- mejor interés de la compañía



III. COMPARACIÓN CON LOS MODELOS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y ALEMANIA

1. B. ALEMANIA

- Requisitos del § 93 I 1, 2 AktG:
 - diligencia de un ordenado y cuidadoso empresario

 - incumplimiento
 - buena fe
 - con información suficiente
 - mejor interés de la compañía



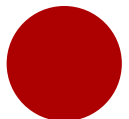
- carga de la prueba del § 93 II 2 AktG
 - en caso de controversia: los administradores



III. COMPARACIÓN CON LOS MODELOS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y ALEMANIA

2. RESUMEN/ RESULTADO PROVISIONAL

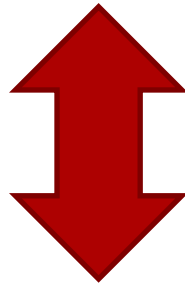
	España	Estados Unidos	Alemania
<i>requisitos</i>	<ul style="list-style-type: none">• buena fe• con información suficiente• sin interés personal en el asunto objeto de decisión• en el marco de un procedimiento de decisión adecuado	<ul style="list-style-type: none">• buena fe• manera informada• mejor interés de la compañía	<ul style="list-style-type: none">• buena fe• con información suficiente• mejor interés de la compañía
<i>carga de la prueba</i>	<ul style="list-style-type: none">• ?	<ul style="list-style-type: none">• (-)	<ul style="list-style-type: none">• (+)



III. COMPARACIÓN CON LOS MODELOS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y ALEMANIA

3. 1. LA CARGA DE LA PRUEBA

- **Alemania:** los administradores (§ 93 II 2 AktG)
 - se presume el incumplimiento del deber de diligencia



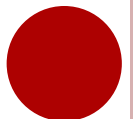
- **Estados Unidos:** el demandante
 - presunción, que el actor actuó en su discrecionalidad empresarial
 - rebatimiento de la presunción: el juez entrará a revisar la decisión de negocios

III. COMPARACIÓN CON LOS MODELOS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y ALEMANIA

3. 2. LA CARGA DE LA PRUEBA


- **España:** no hay una regla explícita
- posibilidad:
 - **Art. 217 LEC:** el demandante
 - *Artículo 217 Carga de la prueba*

“1. Cuando, al tiempo de dictar sentencia o resolución semejante, el tribunal considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimaré las pretensiones del actor o del reconviniente, o las del demandado o reconvenido, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamenten las pretensiones.
 - problema: prueba sea imposible para los demandantes



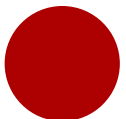
III. COMPARACIÓN CON LOS MODELOS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y ALEMANIA

3. 2. LA CARGA DE LA PRUEBA

- posibilidad en este caso:
 - solicitar diligencias preliminares, Art. 256 LEC
 - el administrador no entrega las informaciones
 -  • cambio de la carga de la prueba al administrador, Art. 217 VII LEC

- Art. 217 VII LEC

“Para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio.”



IV. CRÍTICA

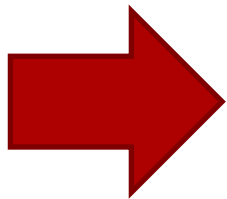
- importación de una regla extranjera
 - particularidades

- falta de una concreta regla
 - carga de la prueba

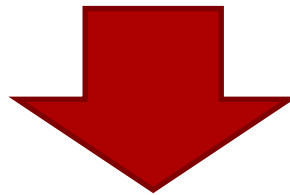


V. CONCLUSIÓN

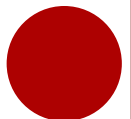
- sirve para orientar a jueces, árbitros, abogados



más importante: evitar el sesgo retrospectivo en el enjuiciamiento de las decisiones empresariales



procedimiento más rápido y fácil



¡Muchas Gracias!

